



Prevención de los Riesgos de LA/FT/FPADM y Corrupción



Convergencia Regulatoria

Régimen de Cumplimiento



¡Colombia país de
Empresas

innovadoras, productivas y
sostenibles!

Corrupción:

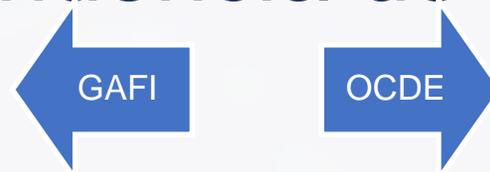
Delitos contra la administración pública /patrimonio público

Corrupción privada

Fenómenos transnacionales
ST/LA/FT/FPADM

Régimen de Cumplimiento Vigente

Superintendencia de Sociedades



SAGRILIFT

Capítulo X de la CBJ

Circular 100-000016 de 2020.

Circular 100-000004 de 2021.

Circular 100-000015 de 2021.

PTEE

Capítulo XIII de la CBJ

Circular 100-000011 del 9 de agosto de 2021

Sistema de
autocontrol y
gestión integral del
riesgo de
LA/FT/FPADM -
SAGRILAFT



2009 – Recomendaciones no
obligatorias

Sin instrucciones puntuales.

2014- Se implementa por 1ª vez
la figura del O.C. dependía del R.L

Contenido obligatorio - Sanciones
Aplicación del enfoque basado en
riesgos.

2017- Cap. X CBJ – Elementos y
etapas – listas vinculantes

- Obligados por sectores

- Independencia del OC, pero,
sin comunicación directa con el
máx. órgano.

Programas de
Transparencia
y Ética
Empresarial



-2016 primer régimen de ética
empresarial

Finalidad:

Prevenir, detectar y corregir
situaciones potenciales de corrupción y
Soborno Transnacional.

-Convenio ONU anti-corrupción (2005).

OCDE -2020

-Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016
y 2195 de 2022.

Delitos contra la administración pública
o patrimonio público, corrupción
privada, soborno transnacional.

- 2021: Circular 100-000011

Ley 2195 de 2022

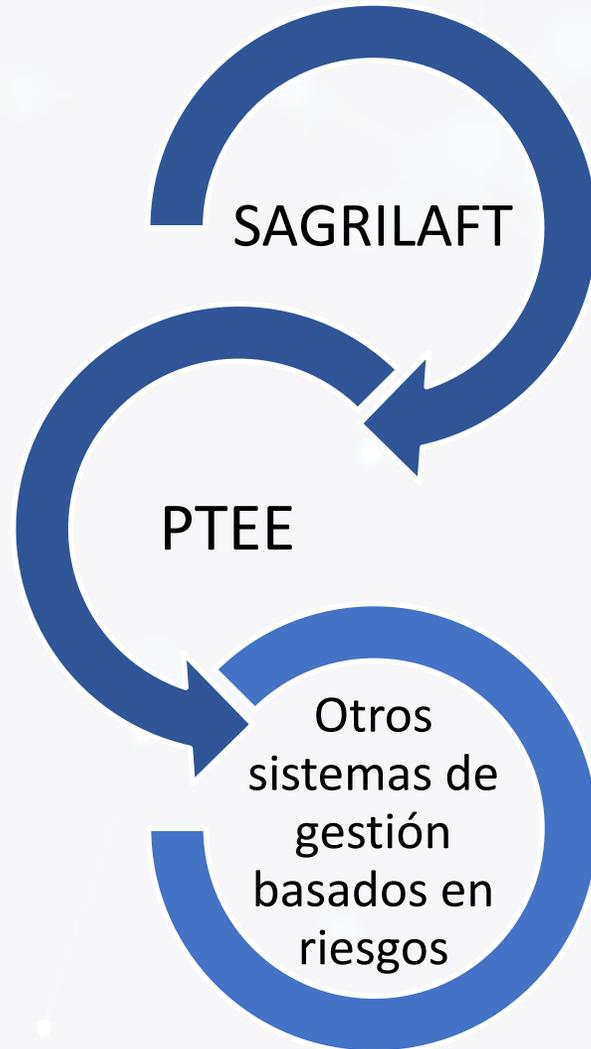
“Las personas jurídicas que tengan implementado un sistema integral de administración de riesgos, lo podrán articular con el programa de transparencia y ética empresarial”.

Integración

Integración sistemas de prevención (Enfoque Basado en Riesgos –EBR–)



Integración de los Sistemas de Prevención



**Sistema
Integral de
Administración
de Riesgos**

SAGRILAFT
LA/FT/FPADM
Cap. X C.B.J

- GAFI
- GAFILAT

PTEE
Soborno Transnacional
Corrupción
Cap. XIII C.B.J

- OCDE

Convergencia
regulatoria
y operacional

- Ley 2195 de 2022
art. 9 Parágrafo 1°

Debida Diligencia

Debida Diligencia

Medidas de Debida Diligencia:

Identificar a la contraparte, su situación jurídica, financiera.

- Conocer la estructura de la contraparte hasta su BF.
- Entorno de las transacciones.

DDI

Intensificada:

Familiares y asociados cercanos. Mayor riesgo, transacciones en efectivo – activos virtuales – PEP, países y regiones de alto riesgo.

Conocimiento avanzado del origen de los recursos y realizar un monitoreo continuo e intensificado.

Alcance L. 2195/22

Clave: Ley 2195 de 2022 art. 12, parágrafo 4º.

Medidas razonables y la obligación de las contrapartes de suministrar la información.



DD ST

Canales para pagos/ fluctuaciones/ legislación del país extranjero ST-C/ permisos o licencias de sus contrapartes extranjeras/ la relación de estas con entes gubernamentales/ triangulaciones/ estructuras societarias complejas.

Administración del Riesgo

Identificación del Riesgo

Contar con mecanismos para el adecuado conocimiento, identificación y segmentación de los factores de riesgo que le resultan aplicables.

- **Conocimiento de la empresa por el OC.**
- **Contacto del OC con las áreas o grupos de trabajo.**

Medición del riesgo

Medir la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del riesgo inherente frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse. Mediciones podrán ser de carácter cualitativo o cuantitativo.

Control del Riesgo

Punto de partida: riesgo inherente. Como resultado de la aplicación de los controles respectivos, las empresas deben estar en capacidad de establecer su perfil de riesgo residual. Buscar disminuir la posibilidad de materialización.

Monitoreo del Riesgo

Monitoreo constante, integral y efectivo. Que las medidas tomadas permitan niveles razonables de protección

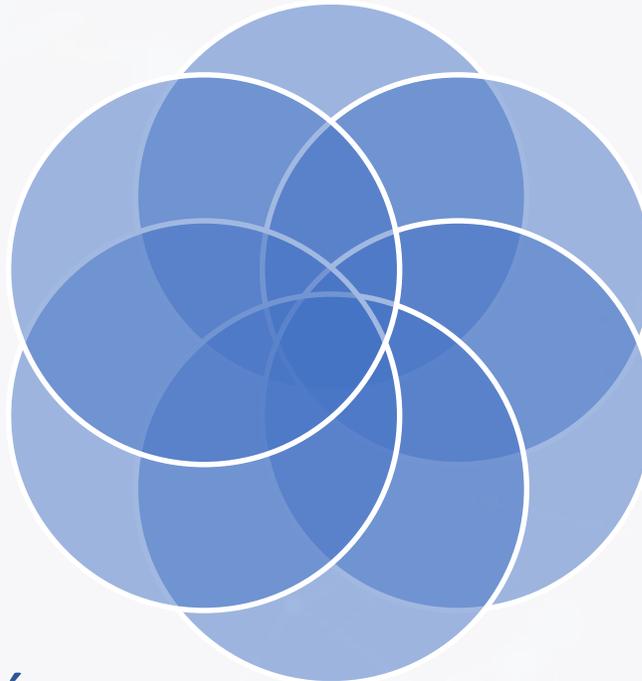
- **Conocimiento de la empresa por el OC.**
- **Contacto del OC con las áreas o grupos de trabajo.**

Desde el supervisor

**Empresas que no tengan
un supervisor especial
Art.4 Cap. X**

**SAGRILAFT sectores
especiales –sin cuantía en
ingresos o activos
PSAV, libranza, SAPAC,
multinivel y factoring.**

**SAGRILAFT Régimen de
medidas mínimas
PTEE – Riesgos de Corrupción
- contratos estatales + = 500
salarios.**



**Superfinanciera
Supersalud
Supertransporte
Supervigilancia, otros.**

**Activos o ingresos SAGRILAFT
/PTEE
=>40.000 salarios
SAGRILAFT / PTEE
=>30.000 salarios +
transacciones internacionales**

Política de Supervisión

Pedagogía



- Aclara el alcance del contenido de las normas y la importancia de los programas de prevención.
- Se difunde una cultura de cumplimiento.
- Promueve la efectividad de los programas

Verificación del Cumplimiento Normativo



- Supervisión in situ.
- Supervisión extra- situ.
- Requerimientos.
- Ordenes de corrección por incumplimientos leves y no reiterados.
- Inicio de investigaciones administrativas sancionatorias. (Sanciones 200 SMLMV- Art. 86.3 L. 222 de 1995)

Alertas Tempranas



- Actuación oportuna – prevención:
- Pedagogía y ordenes de corrección.
- Herramientas tecnológicas.
- Informe 75 (50 y 52)
- Informe oficiales de cumplimiento 58

- Modelo de negocio/estructura



- Plan de mejoramiento / Proceso sancionatorio

■ Falencias comunes en ambos sistemas

■ Aplicar el sistema de prevención del grupo empresarial

■ No uso de medios tecnológicos para monitorear los riesgos

■ Falencias en la segmentación y control de riesgos

■ Interferencia en la comunicación directa del OC con la JD

■ Intermitencia en el ejercicio del cargo de OC

■ OC de la matriz para todo el grupo

■ Violación del régimen de inhabilidades e incompatibilidades

Régimen sancionatorio

Procedimiento
general
sancionatorio del
CPACA

Ley 222 de 1995 –
Modificó el libro II del
Código de Comercio “DE
LAS SOCIEDADES
COMERCIALES”. multas
hasta 200 smmlv

Recomendación 35
GAFI Gama de
sanciones eficaces,
proporcionales y
disuasivas, Instituciones
financieras y a las
APNFD.

L. 1778/16 y L. 2195
/22

Garantía al derecho fundamental al Debido Proceso

Actividades
Extra situ –
Insitu.
Visitas,
requerimientos,
quejas,
traslados,
Informe 78.

Pliego de
cargos
(T=15)

Decisión
sobre las
pruebas
solicitadas
(T=30/ 60)

Traslado
para
alegar en
conclusión
(T=10)

Acto
definitivo o
decisorio
(T=30)

Recursos:
Reposición -
Apelación
(TP=10
TD=2
meses)

De la ética individual a la ética empresarial

Transición para
el supervisor y
supervisado

Aplica
principios de
economía y
eficacia.

Fortalece un
enfoque
basado en la
ética.

Favorece el
interrelacionamie
nto de sistemas /
del estado con el
sector
empresarial.

Fortalece la ética
empresarial y
social.

Cultura de
Cumplimiento

Identidad /
Ética Social

¡Colombia país de
Empresas
innovadoras, productivas y
sostenibles!

Línea de atención al usuario: 01-8000- 114319

PBX: +57(601)- 220 1000

www.supersociedades.gov.co

webmaster@supersociedades.gov.co

Avenida El Dorado No. 51 - 80/ Bogotá - Colombia